

**EN EL CASO DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO  
DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

- entre -

**Alicia Grace; Ampex Retirement Master Trust; Apple Oaks Partners, LLC; Brentwood Associates Private Equity Profit Sharing Plan; Cambria Ventures, LLC; Carlos Williamson-Nasi por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding, Clue y F. 305952; Carolyn Grace Baring; Diana Grace Beard; Floradale Partners, LLC; Frederick Grace; Frederick J. Warren; Frederick J. Warren IRA; Gary Olson; Genevieve T. Irwin; Genevieve T. Irwin 2002 Trust; Gerald L. Parsky; Gerald L. Parsky IRA; John N. Irwin III; José Antonio Cañedo-White por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding and F. 305952; Nicholas Grace; Oliver Grace III; ON5 Investments, LLC; Rainbow Fund, L.P.; Robert M. Witt; Robert M. Witt IRA; Vista Pros, LLC; Virginia Grace**

*Demandantes*

**c.**

**Los Estados Unidos Mexicanos**

*Demandada*

---

**RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 27**

**RELATIVA AL TESTIMONIO DEL SEÑOR TREVIÑO**

---

*Tribunal*

Prof. Diego P. Fernández Arroyo, Presidente  
Sr. Andrés Jana Linetzky, Árbitro  
Sr. Gabriel Bottini, Árbitro

*Secretaria del Tribunal*  
Sra. Patricia Rodríguez Martín

18 de abril de 2022

## **I. Antecedentes procesales**

1. El 6 de abril de 2022, la Demandada informó al Tribunal que el Sr. Treviño no asistiría a la Audiencia y solicitó que las dos declaraciones testimoniales del Sr. Treviño permanecieran en el expediente.
2. El 11 de abril de 2022, las Demandantes presentaron sus comentarios a la solicitud de la Demandada.

## **II. Posiciones de las Partes**

3. La Demandada argumenta que el Sr. Treviño no ha respondido a los esfuerzos de la Demandada por contactarlo con respecto a la Audiencia. La Demandada sostiene que el Sr. Treviño probablemente no asistiría a la Audiencia debido a la investigación de corrupción iniciada en su contra por la Fiscalía General de la República de México. La Demandada argumenta que no tiene autoridad para interferir en asuntos penales. Parece ser la decisión del Sr. Treviño retirar su participación en todos los asuntos relacionados con el gobierno mexicano. La Demandada argumenta que la falta de comparecencia del Sr. Treviño a la Audiencia está, en el presente caso, justificada y que circunstancias excepcionales justifican que las declaraciones testimoniales del Sr. Treviño consten en el expediente. La Demandada enfatiza que pruebas separadas – que ya obran en el expediente – corroboran las declaraciones del Sr. Treviño.
4. Los Demandantes argumentan que las presentes circunstancias no justifican la ausencia del Sr. Treviño en la Audiencia. Si el Sr. Treviño ha optado efectivamente por retirar su participación en todos los asuntos relacionados con el gobierno mexicano, entonces, según los Demandantes, la Demandada carecería de su consentimiento para continuar utilizando sus declaraciones testimoniales en este procedimiento. Los Demandantes entienden que permitir que las mencionadas declaraciones testimoniales permanezcan en el expediente violaría el derecho al debido proceso de los Demandantes, en el sentido de imposibilitarles de contrainterrogar en la Audiencia a un testigo clave presentado por la Demandada.

## **III. Análisis del Tribunal**

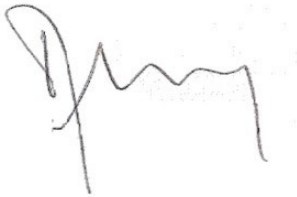
5. El Tribunal recuerda que, como cuestión de principio – como se refleja en las Reglas de la IBA sobre práctica de pruebas –, cuando un testigo no asiste a la audiencia, es lógico ignorar las declaraciones de dicho testigo. El Tribunal por supuesto acepta que, excepcionalmente, circunstancias específicas y establecidas pueden justificar la no comparecencia de un testigo. Sin embargo, en tales casos, el Tribunal sólo puede considerar una solicitud para mantener las declaraciones de los testigos en el expediente cuando hacerlo no perjudique el derecho de una Parte a presentar su caso.

6. En el presente caso, el Tribunal considera que la Demandada no ha presentado elementos suficientes para justificar la ausencia del señor Treviño durante la Audiencia. El Tribunal resalta que los principios de equidad e igualdad de armas no pueden ser ignorados al decidir sobre dicha solicitud y que mantener las declaraciones testimoniales en el expediente afectaría significativamente los derechos procesales de los Demandantes. El Tribunal toma nota de la posición de la Demandada de que las pruebas separadas, que ya obran en el expediente, corroboran las declaraciones del Sr. Treviño.

#### **IV. Decisión**

7. En consecuencia, el Tribunal rechaza la solicitud de la Demandada de que las dos declaraciones testimoniales del Sr. Treviño permanezcan en el expediente.

En nombre del Tribunal,



---

Profesor Diego P. Fernández Arroyo

Presidente del Tribunal

Fecha: 18 de abril de 2022

Sede del Arbitraje: Toronto, Canadá